



# ATLAS

INNOVATIVE ENGINEERING

## Código Ético y de buenas Prácticas

ATLAS Innovative Engineering, S.L.  
[info@atlasinnove.com](mailto:info@atlasinnove.com)  
[www.atlasinnove.com](http://www.atlasinnove.com)

## Tabla de contenido

1.	INTRODUCCIÓN .....	3
2.	OBJETIVO.....	3
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	4
4.	PRINCIPIOS RECTORES DE ATLAS .....	4
4.1	Comportamiento Empresarial y Social.....	4
4.2	Relaciones con y entre personal .....	5
4.3	Relaciones con terceros y con el Mercado.....	6
4.4	Relaciones con los miembros de las Administraciones Públicas.....	7
4.5	Responsabilidad y compromiso con la Sociedad .....	8
5.	LEGALIDAD .....	8
6.	MODELO DE PREVENCIÓN Y CONTROL.....	8
7.	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN .....	9
7.1.	Información privilegiada y confidencial de ATLAS .....	9
7.2.	Datos de carácter personal .....	9
8.	PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.....	10
9.	PROHIBICIÓN DE REGALOS Y/O VENTAJAS .....	11
10.	MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD COLECTIVA Y SALUD PÚBLICA.....	11
11.	DERECHO A LA INTIMIDAD.....	12
12.	DERECHO DE IGUALDAD.....	12
13.	SEGURIDAD EN EL TRABAJO .....	13
14.	DERECHOS LABORALES.....	13
15.	MERCADO Y CONSUMIDORES.....	14
16.	PROVEEDORES / SUBCONTRATACIÓN .....	15
17.	CORRUPCIÓN.....	15
18.	IMPUESTOS Y SEGURIDAD SOCIAL .....	16
19.	SEGURIDAD INFORMÁTICA .....	17
20.	ORDEN URBANÍSTICO.....	17
21.	SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.....	18
22.	ACTUALIZACIÓN Y MEJORA.....	18
23.	CONEXIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS CON EL CÓDIGO PENAL.....	18
24.	EJECUCIÓN.....	20

25.	CANAL DE DENUNCIA .....	20
25.1.	COMUNICACIÓN.....	20
25.2.	TRAMITACIÓN DE LA COMUNICACIÓN .....	20
25.3.	INFORMACIÓN AL COMUNICANTE .....	21
25.4.	DERECHO A LA INTIMIDAD, HONOR Y PROPIA IMAGEN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	21

## 1. INTRODUCCIÓN

Los cambios en la forma de organizar y gestionar las sociedades que se están produciendo en el mercado y legislación española aconsejan que, junto a los procedimientos, políticas, protocolos y manuales ya implantados en el seno del **ATLAS**, se actualice el Código de Buenas Prácticas como guía de referencia y pilar vertebrador de los principios éticos que cada una de las sociedades que lo conforman deben asimilar y aplicar en el ejercicio diario de su actividad empresarial.

El presente Código de General de Conducta se presenta, además, como protocolo interno adicional a los actualmente existentes en **ATLAS**, con el fin de prevenir el riesgo de imputaciones delictivas debiéndose, en todo caso, enfatizar la necesidad de seguir dando observancia no sólo al presente sino a los demás protocolos internos actualmente existentes cuyos principios éticos se materializan en este Código de Buenas Prácticas.

## 2. OBJETIVO

El objetivo del presente Código Ético y de Buenas Prácticas (en adelante el Código) es establecer los principios y pautas que deben regir el desarrollo de las actividades y las relaciones comerciales de **ATLAS**, tanto a nivel interno, así como a todas aquel personal, dirección y administradores, que en el ejercicio de sus funciones puedan hacer uso del nombre **ATLAS**, como a nivel externo, en el mercado y con el resto de competidores.

Igualmente se busca con ello, facilitar el desarrollo de las operaciones cotidianas en un ambiente ético, serio, profesional y honesto de acuerdo con los más elementales principios de buena fe contractual y con la legalidad vigente.

- Por tanto, en este documento se resumen los principios éticos en los que se basa la actividad de la empresa. Contiene una descripción de las conductas que se deben promover y de los comportamientos que se deben evitar.
- El Código Ético constituye el instrumento normativo de mayor nivel en la estructura normativa de la empresa. Sus principios se desarrollan en las políticas, normas y procedimientos. Representa el compromiso de la empresa con el cumplimiento de las leyes y de los valores éticos que en ellas se defienden.
- En todos los niveles de la empresa se velará por la aplicación real y efectiva de estos principios, de manera que este sistema de autorregulación consiga la eliminación de cualquier acto que puedan poner en riesgo los valores y bienes jurídicos a proteger. **El incumplimiento de este código constituirá una infracción laboral, que será objeto de la correspondiente sanción.**

Teniendo en cuenta la conexión de los principios éticos con conductas que están tipificadas como delito en el Código Penal y que el principal obstáculo para la eficacia de un código ético es la tolerancia a su incumplimiento, se establece en la empresa un criterio de tolerancia cero para todos los niveles de su estructura y se solicita la máxima colaboración en la comunicación al Canal Ético de cualquier situación de riesgo que se detecte.

Este Código Ético deberá ser aceptado por cualquier persona que se integre en la estructura organizativa de la empresa como requisito previo a su incorporación. Contiene un régimen sancionador, que será aplicable en el caso de que se produzca una infracción de los principios éticos contenidos en el mismo.

El ámbito de aplicación del Código Ético se extenderá a los proveedores, clientes, distribuidores, profesionales externos y representantes de la empresa, a los que se solicitará la aceptación del mismo o de un código ético propio, en el se defiendan unos principios éticos y una política de prevención de delitos equivalentes.

Todos los contratos que la empresa firme deberán incluir una cláusula que obligue a la otra parte a cumplir con la ley y con los principios éticos establecidos en el Código Ético de nuestra empresa o en el suyo propio, de contenido equivalente. La otra parte también deberá aplicar una política de prevención y control equiparable que permita realizar comprobaciones y auditorías a nuestra empresa. El incumplimiento de estas obligaciones equivaldrá a un incumplimiento grave del contrato.

### 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código es de aplicación y vincula a los siguientes grupos de personas y entidades:

- Miembros del Órgano de Administración.
- Miembros de Comités, Direcciones u órgano colegiado similar que desempeñe funciones de dirección o gestión.
- A todos el personal y directivos de **ATLAS**.
- Sociedades subcontratistas, intermediarios, agentes, comisionistas cuando carezcan de procedimientos internos o de códigos de conducta equivalentes a los implantados en el **ATLAS**.
- **Ámbito geográfico:** Esta política se aplicará a las actividades que la empresa desarrolle en cualquier ámbito geográfico, tanto local como internacional.

Es responsabilidad de las personas y sociedades más arriba mencionadas, cualquiera que sea la función desempeñada en el seno de la organización, hacer respetar y cumplir el presente Código. Ninguna clase de incumplimiento del mismo será tolerado o ignorado y ningún empleado que denuncie actividades sospechosas, ilícitas o contrarias al presente Código podrá ser sancionado por este motivo.

## 4. PRINCIPIOS RECTORES DE ATLAS

### 4.1 Comportamiento Empresarial y Social

El comportamiento que debe regir las actuaciones de **ATLAS** se pueden diferenciar en los siguientes apartados:

#### 4.1.1 Funcionamiento Interno de los Órganos Sociales

El desempeño de los cargos de administrador o directivo conllevará la obligación de cumplir con los siguientes deberes:

- Ejercer el cargo con la diligencia de un ordenado empresario y con lealtad a todos los accionistas, socios y al interés de la empresa.
- Respetar, en el ejercicio de sus funciones, la legalidad vigente.
- Cumplir con el deber de reserva y confidencialidad sobre la información relativa a la empresa, así como las deliberaciones de sus órganos, incluso después de haber cesado en sus funciones.
- Los administradores y los directivos deberán abstenerse de realizar funciones o desempeñar cargos, directa o indirectamente, en otras empresas o sociedades cuyas actividades o intereses sean concurrentes o estén en conflicto con los de la sociedad del **ATLAS** en la que desarrollan su actividad.

En este sentido, antes de aceptar cualquier cargo, empleo o colaboración en otras sociedades o empresas, ya sean de ámbito privado o público, deberán obtener la autorización expresa y por escrito del Órgano de Administración de la sociedad a la que se pertenezca, que deberá ser aprobada por mayoría de dos tercios de sus miembros.

- Abstenerse de realizar, directa o indirectamente, transacciones profesionales o comerciales con el Grupo o con cualquiera de las sociedades que lo integran a título personal, salvo autorización expresa del Órgano de Administración por mayoría de sus miembros.
- Notificar al Comité de Dirección toda oportunidad de negocio que llegue a su conocimiento y pueda resultar de interés para la Empresa.

## 4.2 Relaciones con y entre personal

### 4.2.1. Respeto e Igualdad de Trato

**ATLAS** se compromete a facilitar a todos sus administradores, directivos y empleados unas condiciones laborales dignas y justas. Del mismo modo, no se tolerará ningún tipo de conducta abusiva, hostil u ofensiva ni la discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual, creencia, ideología, religión, origen social, discapacidad, nacionalidad, edad o circunstancia de cualquier otra índole entre cualquiera de los miembros integrantes del **ATLAS** independientemente del rango o cualificación que se posea.

El **ATLAS** rechaza igualmente cualquier tipo de acoso en el trabajo, ya sea de carácter sexual o no.

### 4.2.2. Igualdad de oportunidades

Todos los empleados disfrutarán de las mismas oportunidades para el desarrollo profesional de forma que las decisiones de promoción sólo podrán estar basadas en parámetros objetivos tales como la formación, el mérito, el esfuerzo y, de ser necesario, en las cualidades y dotes de liderazgo.

### 4.2.3. Derechos Humanos y Libertades Fundamentales

Todos y cada uno de los miembros que integran el **ATLAS** están obligados a guardar un respeto escrupuloso a los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 16 de diciembre de 1966, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 16 de diciembre de 1966, la Constitución Española de 1978 y cuanta normativa esté destinada a la protección y observancia de los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos en el territorio español.

Así como guardar el máximo respeto a las comunidades locales en las que actuamos.

#### **4.2.4. Fomento del equilibrio personal y profesional**

El **ATLAS** es consciente de la importancia que tiene en el desempeño correcto de las funciones de su personal, contar con una vida personal plena.

Igualmente, el **ATLAS** conoce las dificultades de compaginar de forma satisfactoria el trabajo con la familia. Por ello, entre sus objetivos se encuentra fomentar, dentro del ámbito organizativo de la empresa, el equilibrio entre la vida personal y profesional adaptándose en la medida de lo posible a las situaciones y circunstancias personales y familiares de sus empleados, directivos y administradores.

**Ver Política de Igualdad y No Discriminación**

### **4.3 Relaciones con terceros y con el Mercado**

Las relaciones con terceros, entendidos éstos como proveedores, clientes, competidores y socios, así como con inversores y agentes del mercado propio de actividad de cada una de las sociedades del **ATLAS** se regirán por los siguientes principios:

#### **4.3.1. Liderazgo y Transparencia**

La administración y dirección de la Empresa la ostenta el administrador único de la empresa.

En caso de que se optara por separar el cargo desde la administración se confiará a las personas más idóneas por razón de sus conocimientos, cualidades, experiencia y capacidad de liderazgo, optándose en todo momento por un modelo de dirección compartida que aproveche la buena sintonía y complementariedad de los administradores.

#### **4.3.2. Profesionalidad y Solidaridad**

La Empresa se regirá aplicando criterios estrictamente profesionales, exigiéndose a los empleados que en ella trabajen, seriedad, dedicación, amor al trabajo bien hecho, responsabilidad y lealtad.

Los empleados, directivos y administradores de **ATLAS** harán abstracción de sus intereses personales cuando tomen decisiones empresariales y procurarán que la administración y gestión de la Empresa se organice atendiendo al interés social y no al familiar o personal, persiguiendo con ello la creación de valor a largo plazo para el accionista y velando por el más completo compromiso con la legalidad, la seguridad y la adecuada gestión de riesgos.

**ATLAS**, en la medida de sus posibilidades, ayudará a los empleados, directivos y administradores que lo soliciten a conseguir sus aspiraciones profesionales. No tendrán derecho a obtener esta

ayuda los empleados, directivos y administradores del **ATLAS** cuya conducta, comportamiento o esfuerzo personal no sean coherentes con las peticiones que formulan.

#### **4.3.3. Competencia leal**

**ATLAS** se compromete a actuar en el marco de sus actividades ordinarias de forma que se cumpla con lo establecido en la normativa de Defensa de la Competencia y Competencia Desleal, tanto nacional como comunitaria, y muy especialmente, se compromete a evitar todas aquellas actuaciones que, recogidas en dicha normativa, son consideradas por el legislador como conductas prohibidas.

#### **4.3.4. Conflicto de intereses**

**ATLAS** no puede aceptar la existencia de conflicto de intereses entre sus empleados, directivos o administradores. En este sentido, se prevé que cuando los intereses personales y profesionales sean contrarios, se informe de dicha situación al Comité de Cumplimiento a través de los canales internos establecidos al efecto (Canal de Comunicación y Denuncia).

Se está en una situación de conflicto de interés cuando la decisión que deba tomarse en el ámbito profesional esté influida no por criterios empresariales válidos sino por intereses personales y familiares buscando un beneficio a título individual que a su vez cause un perjuicio a **ATLAS**.

## **4.4 Relaciones con los miembros de las Administraciones Públicas**

El comportamiento de los integrantes de **ATLAS** con los miembros de las Administraciones Públicas, tanto nacionales como extranjeros, ha de estar siempre presidido por la transparencia, la ética y la integridad.

Nunca podrán llevarse a cabo en nombre de **ATLAS** acciones que supongan la entrega, aceptación, conformidad u ofrecimiento de dádivas, regalos, atenciones excesivas o comisiones ocultas, entre otras formas, a los miembros de las Administraciones Públicas ni a personas estrechamente relacionadas con éstos.

No serán susceptibles de autorización las donaciones que persigan influir en la Administración Pública o cuyo objeto sea la obtención de una ventaja comercial ilícita. Quedan igualmente prohibidas las contribuciones a partidos políticos independientemente de su signo u orientación.

Tampoco se podrá hacer valer la relación personal o familiar con una autoridad o funcionario público con independencia de las razones que la motivaron u originaron. El mismo comportamiento ha de preceder a los contactos que se mantengan con funcionarios y/o autoridades extranjeras.



## 4.5 Responsabilidad y compromiso con la Sociedad

**ATLAS** se compromete a llevar a cabo su actividad de forma respetuosa con la Sociedad, cumpliendo así con tantas normas como le sean aplicables y, en particular, dirigidas al respeto a la diversidad cultural y de costumbres.

## 5. LEGALIDAD

Todos los administradores, directivos, socios y empleados de las sociedades que integran **ATLAS** están obligados a cumplir y acatar la legalidad vigente, independientemente de su rango y de su ámbito de aplicación, en la ejecución de sus respectivos trabajos y actividades, especialmente cuando se traten de operaciones de clara repercusión social o estén involucradas en las mismas personas del entorno político.

En este sentido, si alguna de las personas observara o tuviera conocimiento de la contravención de alguna de estas normas deberán ponerlo en inmediato conocimiento de la Dirección, a través de los mecanismos adoptados al efecto (Canal de Comunicación y Denuncia).

## 6. MODELO DE PREVENCIÓN Y CONTROL.

- El Modelo de Prevención y Control de **Atlas** se materializa en este Código Ético y de Buenas Prácticas, orientado a evitar la comisión de delitos en la empresa.
- Es la D. General de la empresa quien establece los elementos tanto humanos como organizativos y documentales, que la empresa aplica para evitar que se produzcan infracciones de la ley y, en especial actos que puedan estar tipificados como delito en el Código Penal.
- En todos los niveles de la empresa se velará por la aplicación real y efectiva de las medidas de prevención y control previstas en este código, de manera que este sistema de autorregulación consiga la eliminación de comportamientos que puedan poner en riesgo la reputación en el mercado y los activos materiales e inmateriales de la empresa y de sus componentes.
- Este código será adaptado a las tendencias jurisprudenciales y a las modificaciones que sufra el Código Penal en relación a los criterios de imputación y a los requisitos de prevención y control exigidos en materia de responsabilidad penal.

## 7. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

### 7.1. Información privilegiada y confidencial de ATLAS

Los integrantes de **ATLAS** tienen el deber y la obligación de guardar secreto sobre toda aquella información relativa a la empresa que pudiera ser clasificada como privilegiada, confidencial, reservada y/o secreta, por tanto, no podrá ser revelada y, mucho menos, utilizada en beneficio personal.

Se entiende por información confidencial:

- Toda aquella que por no ser de carácter público afecta a los negocios de la empresa en su mayor amplitud: detalles de clientes, mercado, datos financieros, métodos o procesos.
- Información facilitada por terceros a la empresa y que esté sujeta a compromisos de confidencialidad.
- En cuanto a la divulgación de esta información debemos diferenciar dos supuestos:
  - Cuando la divulgación de información confidencial sea necesaria para el desempeño de una actividad deberán adoptarse todas las cautelas y medidas posibles para proteger su carácter reservado.
  - Cuando esa información concierne a un tercero, solo y en cualquier caso, podrá ser divulgada con la aprobación de esos terceros.

Todos los archivos deberán ser celosamente conservados de acuerdo con la legislación vigente y las políticas y procedimientos internos de **ATLAS**.

### 7.2. Datos de carácter personal

**ATLAS** y los empleados que, por razón de su cargo, manejarán datos de carácter personal de sus empleados, directivos, administradores o socios sólo podrán hacer uso de tales datos de acuerdo con lo prevenido en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales y normativa que la desarrolla y atendiendo en todo momento a los procedimientos internos implantados en el seno de la empresa. Igualmente, el tratamiento de los datos de carácter personal deberá ajustarse al fin para el que fueron recabados.

## 8. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

**ATLAS** protegen sus derechos de propiedad industrial e intelectual y respetan los derechos de terceros en la materia.

La forma en la que pueden materializarse estos derechos de Propiedad Industrial e Intelectual puede variar sustancialmente (procesos, diseños, métodos, estrategias comerciales, información de clientes, precios, etc.). Por ello, los empleados, directivos y administradores del **ATLAS** no podrán divulgar, obtener copia o utilizar tales derechos para obtener un beneficio personal o ilegítimo. Tampoco podrán cederlos a terceros sin la previa y expresa autorización del **ATLAS**.

Igualmente, se han de adoptar medidas reforzadas de diligencia y cuidado cuando se aborde información relacionada con los derechos de propiedad industrial e intelectual de clientes o terceros.

Queda completamente prohibida la reproducción de material de terceros protegido por derechos de propiedad intelectual o industrial, así como el empleo de software y programas de ordenador sin la correspondiente licencia.

- La empresa basa su política de creación de activos inmateriales en el fomento de la creatividad y la innovación.
- Sin la debida autorización previa y por escrito no se permitirá la copia o la reproducción total o parcial de activos inmateriales de terceros, ni tampoco la transformación, o modificación, total o parcial, la importación o la distribución de dichos activos.
- Entrarán en la categoría de activos protegidos por la propiedad intelectual los libros, vídeos, obras musicales, tipografías, campañas publicitarias, eslóganes, folletos, catálogos, escritos, discursos, presentaciones, informes, estudios, dibujos, gráficos, pinturas, cómics, proyectos, planos, mapas, maquetas, diseños arquitectónicos o de ingeniería, programas de ordenador y cualquier otra obra protegida, aunque el símbolo copyright o la reserva de derechos no aparezca.
- Se prestará especial atención a los contenidos y programas descargados de Internet, que deberán contar con la oportuna licencia del titular de los derechos de propiedad intelectual, incluso si han sido obtenidos a través de buscadores como Google. Todos los programas instalados en los ordenadores y dispositivos móviles de la empresa deberán contar con la licencia de uso correspondiente.
- La misma protección tendrán las marcas, patentes, diseños industriales, nombres de dominio y demás activos inmateriales protegidos por la propiedad industrial.

## 9. PROHIBICIÓN DE REGALOS Y/O VENTAJAS

**ATLAS** prohíbe a todos sus administradores, directivos y empleados la realización de cualquier práctica que pudiera conllevar la aceptación u ofrecimiento de ventajas o incentivos de carácter ilícito a los fines de influir en la toma de una decisión de cualquier índole por parte de sociedades o personas pertenecientes al sector público o privado. En concreto, se prohíben las siguientes:

- Dádivas, regalos, promesas, sobornos, atenciones excesivas o comisiones ocultas.
- También deben incluirse las donaciones políticas salvo que hubieran sido divulgadas y se cumpliera con lo establecido en la Ley y autorizadas por el **ATLAS**.

Cuando tuvieran que realizarse pagos al contado se estará a lo dispuesto en los procedimientos internos instaurados en el **ATLAS** y se intentará efectuarlos de alguna otra manera distinta al pago en metálico. En caso de que fuera imposible realizar el pago por otro medio, se deberá contar con la necesaria autorización del Director General. Tales pagos nunca podrán superar la cantidad de 1.000 euros, ni consistir o encubrir cualquier tipo de dádiva, regalo o recompensa a terceros, incluidos los miembros de las Administraciones Públicas.

En relación con las posibles contribuciones de beneficencia o patrocinio de actividades, la dirección deberá evaluar las posibles aportaciones y analizarlas mediante un oportuno informe aconsejando o desaconsejando la actuación, que, en cualquier caso, deben ser aprobadas por la D. General.

## 10. MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD COLECTIVA Y SALUD PUBLICA.

ATLAS se compromete a llevar a cabo su actividad de la forma menos perjudicial para el Medio Ambiente reduciendo en la medida de lo posible el impacto negativo que la misma pudiera tener sobre los ecosistemas.

- Todos los nuevos desarrollos que supongan cambios en los aspectos / impactos ambientales deberán incorporar una actualización del ACV, o un análisis de los nuevos riesgos ambientales.
- La empresa mantendrá la certificación en ISO 14001 como evidencia de su compromiso ambiental.
- En todos los niveles de la empresa se velará por un uso racional de los recursos, el respeto del entorno y la sostenibilidad.

También se establecerán controles sobre cualquier actividad o producto que pueda crear, directa o indirectamente, un riesgo para la seguridad colectiva y la salud pública, a causa de la toxicidad de los componentes o de cualquier otra amenaza para las personas

## 11. DERECHO A LA INTIMIDAD

La empresa respetará y protegerá la intimidad de las personas que, en sus relaciones con la misma, le faciliten sus datos personales o información de carácter reservado.

Esta protección se extenderá a su personal, clientes y colaboradores de la empresa y se aplicará desde la fase de diseño, a cualquier nuevo servicio que la empresa desarrolle.

En las campañas de marketing se aplicarán las medidas que garanticen una correcta obtención de los datos, con el preceptivo consentimiento y la información necesaria para que el interesado conozca el alcance y la finalidad del tratamiento de sus datos.

En las páginas web de la empresa existirá una política de privacidad y una política de cookies, que informarán a los visitantes sobre el alcance y la finalidad del tratamiento que se realice de sus datos.

La empresa controlará los canales a través de los cuales se obtienen datos de carácter personal y se asegurará de que se cumplen todos los requisitos necesarios para el cumplimiento de la normativa aplicable.

Los datos se conservarán con las medidas de seguridad que correspondan a su naturaleza.

Las revisiones e inspecciones derivadas de la aplicación del modelo de prevención y control de delitos y de este Código Ético se harán siguiendo un protocolo que garantice el respeto a la intimidad y la dignidad de las personas afectadas.

Las evaluaciones del desempeño que se realicen y cualquier comunicación que se realice al Canal Ético estarán protegidas por una obligación de secreto de las personas que las gestionen.

## 12. DERECHO DE IGUALDAD

Las relaciones de trabajo en la empresa están basadas en los principios de respeto mutuo e igualdad.

No se admitirá ningún tipo de discriminación contra alguna persona por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por el parentesco con otros trabajadores de la empresa o por el uso de alguna de las lenguas oficiales dentro del Estado español.

Todos los niveles de la empresa deberán velar por el respeto de este principio. **Ver política de igualdad y no discriminación.**

## 13. SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Todos los trabajos a desarrollar en la empresa deberán cumplir con las condiciones de seguridad exigidas por la normativa de prevención de riesgos laborales.

Para ello la empresa mantendrá su certificación en ISO 45001.

Cada puesto de trabajo y cada actividad contarán con una evaluación de riesgos del puesto de trabajo o una ficha técnica en la que se establecerán las instrucciones necesarias para realizar el trabajo con las debidas condiciones de seguridad.

La empresa está obligada a establecer las medidas de seguridad exigidas por la ley y el trabajador está obligado a respetarlas. Queda prohibida la retirada o neutralización de cualquier medida de seguridad o ergonomía implantada en el puesto de trabajo. La empresa se obliga a proveer a los empleados de los equipos técnicos necesarios para el desempeño de sus funciones y a impartir cuantos cursos de formación sean necesarios para la protección de los trabajadores.

Las políticas, normas, procedimientos y DPT (Descripción del Puesto de Trabajo), en su caso, incluirán las obligaciones de control y las responsabilidades de cada nivel de la empresa en esta materia.

## 14. DERECHOS LABORALES

En ningún caso se impondrán en la empresa condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que los trabajadores tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contratos individuales.

Tampoco se contratarán trabajadores sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

En relación con los trabajadores extranjeros, no se procederá a su contratación sin haber obtenido la correspondiente autorización de trabajo. Tampoco se aplicarán técnicas de simulación de contrato ni de colocación en ningún caso.

En los procesos de selección de personal se utilizará una metodología que garantice la veracidad de las ofertas de trabajo y en ningún caso se ofrecerán condiciones de trabajo engañosas o falsas.

Así mismo, se garantizará la intimidad y la dignidad del candidato a un puesto de trabajo en las investigaciones de las referencias ofrecidas directamente o a través de redes sociales y antiguos empleadores, así como en el tratamiento de los datos correspondientes a su currículum.

La empresa respetará la libertad sindical y el derecho de huelga de los trabajadores.

En el caso de contratar con proveedores extranjeros, la empresa velará por que en ninguno de ellos se produzcan casos de explotación infantil.

## 15. MERCADO Y CONSUMIDORES

La empresa basa su actuación en el mercado en los principios de libre competencia e igualdad de oportunidades, y descarta cualquier actuación orientada a conseguir un beneficio, aprovechamiento o ventaja desleal o ilegítimo frente a los clientes, proveedores, competidores y demás actores del mercado.

En consecuencia, no se considerarán éticos, y por lo tanto estarán prohibidos los siguientes actos o conductas:

- Acceso no autorizado a información confidencial de otras empresas.
- Espionaje industrial.
- Revelación de secretos empresariales.
- Uso de información privilegiada propia o externa para cualquier tipo de transacción o negocio.
- Publicidad falsa.
- Estafas, fraudes y engaños de cualquier tipo.
- Difusión de rumores falsos sobre productos, servicios, condiciones del mercado, etc.
- Maniobras para alterar el precio de productos de terceros.
- Maniobras para alterar la cotización o el valor de una empresa.
- Manipulación de concursos públicos
- Falsificación de medios de pago.
- Maniobras para llevar la empresa a una situación de insolvencia para defraudar a los acreedores.

En relación con estas actividades, se prestará especial atención a los siguientes comportamientos no permitidos:

- Acceder a datos, información técnica de productos o estrategias empresariales de un competidor a través de un proveedor común, de un familiar, de un contacto de confianza, o de una investigación que vaya más allá de la información que pueda considerarse pública.
- Realizar falsas indicaciones o promesas a un cliente o al mercado sobre las cualidades o características de un producto propio o de la competencia.
- Falsear la información económica y financiera de la empresa y especialmente las cuentas anuales.
- Difundir rumores en redes sociales, en medios de comunicación o directamente a clientes, sobre un competidor, sus productos y servicios, o sobre cualquier otra empresa.
- Aprovechar la información reservada a la que se ha accedido con motivo de la posición que se ocupa o del trabajo que se desarrolla en la empresa para cederla a terceros, venderla o utilizarla para adquirir o vender acciones, o para cualquier otra transacción o negocio.
- Realizar cualquier tipo de actuación desleal que ponga a la empresa en una situación de ventaja en el mercado.

## 16. PROVEEDORES / SUBCONTRATACIÓN

Toda empresa con la que el **ATLAS** tenga que contratar / subcontratar la prestación de un servicio o la ejecución de una actividad, deberá cumplir con lo prevenido en el presente Código, siendo **ATLAS** la encargada de velar por el correcto cumplimiento del mismo por parte de la sociedad subcontratada., por lo que nos reservamos el derecho a auditar las actividades subcontratadas en materia de Calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud en el trabajo y los apartados previstos en este Código.

A estos efectos, no se subcontratará con empresas que no respeten los derechos de los trabajadores, las disposiciones relativas a la Salud, Seguridad e Higiene en el trabajo, incluidas las relativas a la Prevención de Riesgos Laborales, o que tengan contratado personal cuya situación laboral no cumpla con lo preceptuado en la legislación vigente.

Igualmente, no se contratará con ninguna empresa o será causa de terminación del contrato, el que la empresa subcontratada no esté dispuesta a ajustar su actuación al presente Código, salvo que ésta ya cuente con un Código de características equivalentes a éste

## 17. CORRUPCIÓN

La empresa basa sus relaciones con el sector público y el sector privado, tanto a nivel nacional como internacional, en los principios de transparencia e igualdad de oportunidades, y descarta cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja frente a los competidores, en el mercado o en los contratos públicos o privados que se base en un acto ilícito.

En consecuencia, no se podrá ofrecer ni favorecer a cargos y funcionarios públicos o a directivos de empresas privadas con dinero, regalos o cualquier otro beneficio económico o patrimonial dirigido a obtener cualquier tipo de ventaja a favor de la empresa.

La empresa dispondrá de una política anticorrupción y de una norma que regule los gastos de viaje y de representación.

Se considerará tráfico de influencias cualquier acto o estrategia que tenga como objetivo orientar o influir en la actuación de un funcionario público o autoridad prevaleándose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico o evitar una pérdida de cualquier tipo a la propia empresa o para un tercero.

No podrá realizarse actividad alguna que pueda ser constitutiva de tráfico de influencias, y en particular, las actividades que se resumen a continuación:

- Influir directamente en un funcionario público o autoridad.
- Influir indirectamente aceptando el ofrecimiento de un tercero.
- Influir a través de los servicios de un tercero.
- La empresa podrá tener relación con partidos políticos en el marco de lo establecido en el ordenamiento jurídico de los países en los que actúe y cumpliendo en todo momento las leyes nacionales en materia de financiación de partidos políticos. No se



podrán realizar donaciones a partidos políticos ni a las fundaciones vinculadas a los mismos. Esta prohibición afectará también a las fundaciones vinculadas a la empresa.

- La empresa aplicará un protocolo de verificación del destino real de los fondos antes de realizar una donación a una ONG o de participar en un proyecto de patrocinio, mecenazgo o en cualquier otro proyecto social, cultural, científico, benéfico, deportivo o similar.
- Se considerará conflicto de intereses aquella situación en la que una acción o decisión empresarial puede estar influida por un interés particular de la persona o personas de la empresa que participan en ella, o de terceros con los que tengan un vínculo personal.
- En todos los niveles de la empresa existirá un deber de evitar situaciones de conflicto de intereses.
- En el caso de acciones de introducción, comercialización o implantación en países extranjeros, no podrán realizarse pagos o regalos dirigidos a funcionarios públicos de dichos países con el fin de facilitar un trámite administrativo, conseguir una licencia de importación o un permiso, un favor o un servicio de cualquier otra índole.

## 18. IMPUESTOS Y SEGURIDAD SOCIAL

La empresa cumplirá puntualmente sus obligaciones en materia fiscal y de Seguridad Social.

La contabilidad de la empresa deberá reflejar fielmente la situación económica de la misma, incluyendo todos los ingresos y pagos que se realicen. No se aceptará ninguna maniobra tendente a ocultar ingresos o beneficios.

En todos los niveles de la empresa se estará atento a cualquier cliente o proveedor que intente utilizar la estructura de la empresa para una operación de blanqueo de capitales. Cualquier sospecha de una situación de riesgo en esta materia deberá ser comunicada inmediatamente al Canal de Denuncias.

Igualmente deberá ser comunicada cualquier transacción o pago a una organización o empresa que pueda estar relacionada con la financiación de actividades terroristas.

En la medida de lo posible se limitará el uso de efectivo en los pagos realizados por la empresa.

En el caso de que sea necesario el uso de efectivo, se llevará un registro detallado de los pagos realizados con el mismo. En dicho registro se especificará la cantidad pagada, el concepto, la fecha del pago y el destinatario del mismo.

En ningún caso se efectuarán pagos a personas físicas o jurídicas distintas de las que aparezcan en una factura.

En ningún caso se recibirán cobros de personas físicas o jurídicas distintas de las que aparezcan en una factura.

## 19. SEGURIDAD INFORMÁTICA

En todos los niveles de la empresa se velará por la prevención y el control de los delitos que pueden cometerse mediante el uso de las tecnologías de la información.

Entre dichos delitos, que constituyen actos prohibidos en la empresa, destacan los siguientes:

- Acceso no autorizado a sistemas informáticos de competidores, clientes, o cualquier otra empresa u organización pública o privada.
- Difusión de virus o programas que puedan producir daños en activos materiales o inmateriales.
- Ataques de denegación de servicios.
- Manipulación de subastas electrónicas.
- Cualquier otro tipo de daños informáticos, incluidos los sabotajes o la simple alteración de los datos o la información contenida en un sistema informáticos ajeno.
- Las estafas electrónicas, incluyendo el phishing, el pharming y cualquier tipo de engaño basado en el uso de las tecnologías de la información o en la ingeniería social.
- Difusión de rumores, críticas y boicots a través de Internet y las redes sociales, incluyendo los retweets y el reenvío de mensajes de cualquier tipo.
- La realización de campañas publicitarias y promociones engañosas.
- Infracción de la propiedad intelectual o industrial de activos tecnológicos.
- El espionaje industrial a través de Internet.
- Descubrimiento y revelación de secretos empresariales obtenidos a través de Internet.
- Cesión no autorizada de bases de datos.
- Obtención o cesión no autorizada de datos personales de carácter reservado.
- La investigación de personas en redes sociales vulnerando su intimidad.
- El registro de dominios utilizando marcas y denominaciones sociales ajenas.
- Blanqueo de capitales mediante transacciones electrónicas o de autoconsumo.
- Pornografía infantil.

La empresa dispondrá de una norma que regule de forma detallada el uso de los recursos TIC corporativos por parte de los usuarios, tanto internos como externos.

## 20. ORDEN URBANÍSTICO

La empresa basará la gestión de sus inmuebles, las operaciones inmobiliarias y las iniciativas de construcción, edificación y urbanización en el respeto del orden urbanístico y de la normativa tanto central como autonómica y local que lo regula.

Actualmente no existen operaciones urbanísticas en **ATLAS** la empresa se encuentra ubicada en el centro de Valladolid, en unas oficinas alquiladas.

## 21. SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El incumplimiento de la ley, del Código Ético o de la normativa que lo desarrolla constituirá una infracción cuya graduación y sanción se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo al que pertenece la empresa.

El procedimiento sancionador por aplicar será el establecido también en el Convenio Colectivo.

El procedimiento sancionador se iniciará a partir de una denuncia, de una comunicación, como resultado de una investigación o a raíz de cualquier otra forma que permita el conocimiento de la presunta infracción por parte del órgano de supervisión y control.

## 22. ACTUALIZACIÓN Y MEJORA

Este Código Ético será actualizado periódicamente con el fin de incluir las mejoras que se consideren indicadas para definir el ideal de conducta a desarrollar en la empresa.

La Dirección realizará una verificación constante de la aplicación del Código Ético y propondrán las oportunas modificaciones en las siguientes circunstancias:

- Cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes del Código Ético o del cuerpo normativo que lo desarrolla.
- Cuando se produzcan cambios significativos en la empresa o en la actividad que desarrolla.
- Cuando se produzcan cambios en la estructura de control de la empresa.

La Dirección investigará cualquier incidente o incumplimiento relativo al Código Ético y al modelo de prevención y control que llegue a su conocimiento.

En el caso de que la investigación de un riesgo permita identificar un área de mejora, la Dirección emitirá la correspondiente propuesta de mejora, que será remitida al departamento correspondiente, estableciéndose un responsable y una fecha tope para realizar el seguimiento de su aplicación.

## 23. CONEXIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS CON EL CÓDIGO PENAL

El incumplimiento de los principios éticos previstos en este Código puede coincidir en la mayoría de los casos con elementos del tipo penal de delitos previstos en el Código Penal español.

A continuación, se relacionan estas referencias.

Principio ético	Delitos relacionados
Seguridad e higiene en el trabajo	Infracción de la normativa de prevención de riesgos laborales
Derechos de los trabajadores	Delitos contra los derechos de los trabajadores
Protección de la libertad sindical	
Protección de la igualdad	
Protección de la intimidad	Delitos contra la intimidad
Protección de los menores	Explotación infantil
Protección de los ciudadanos extranjeros	Explotación de ciudadanos extranjeros
Protección del medio ambiente	Delitos medioambientales
Protección de la seguridad colectiva	Delitos contra la seguridad colectiva
Protección de la salud pública	Delitos contra la salud pública
Protección del mercado y de los consumidores	Publicidad falsa
	Rumores falsos
	Alteración de precios y cotizaciones
	Falsificación de medios de pago
	Insolvencias punibles
	Espionaje industrial
Libre competencia	Manipulación de concursos públicos
Cumplimiento de las obligaciones legales	Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social
Prevención de la corrupción	Corrupción pública
	Corrupción privada
No financiación de partidos políticos	Corrupción internacional
	Tráfico de influencias
No uso de información privilegiada	Uso de información privilegiada
Prevención del blanqueo de capitales	Blanqueo de capitales
Protección de la seguridad informática	Daños informáticos
Respeto de la propiedad intelectual	Propiedad intelectual e industrial
Protección del orden urbanístico	Delitos urbanísticos

## 24. EJECUCIÓN

El presente Código ha sido aprobado por el Consejo de Administración de las sociedades de **ATLAS**. La Dirección irá emitiendo las normas de ejecución que sean necesarias para el desarrollo de lo preceptuado en el mismo y estará encargado de velar por su actualización permanente, adaptándolo a la realidad social y legal de cada momento.

Es responsabilidad de todos los administradores, directivos y empleados de las sociedades de **ATLAS** cumplir con los principios, pautas y directrices contenidos en este Código y velar por su correcto cumplimiento, de forma que si se albergara sospecha sobre la violación de lo preceptuado en el presente Código deberá ponerse en inmediato conocimiento de su superior jerárquico o de la Dirección, a través de los canales establecidos al efecto (Canal de Denuncia).

Salvo que el empleado haya violado el Código o actúe de mala fe, será protegido contra cualquier forma de represalia quedando su identidad salvaguardada, teniendo únicamente acceso a la misma las personas encargadas de tramitar la denuncia o comunicación que se efectúe.

## 25. CANAL DE DENUNCIA

El presente Canal tiene por objeto establecer un procedimiento de comunicación con la Dirección para empleados de **ATLAS** y para terceros que conozcan o mantengan relación comercial o contractual de cualquier clase, o utilicen los servicios prestados por **ATLAS**, sobre aquellas conductas o hechos relacionados con una actuación u omisión presuntamente delictiva.

### 25.1. COMUNICACIÓN

La comunicación se efectuará preferiblemente rellenando el modelo de formulario disponible en las páginas Web de la empresa, gestionado externamente, debiendo adjuntar toda la documentación de la que se disponga y que sirva de soporte justificativo de la misma.

La persona comunicante tiene el deber de emplear el presente Canal de acuerdo con la buena fe. Asimismo, deberá estar disponible para cooperar con la Dirección durante todo el proceso de investigación de los hechos comunicados.

### 25.2. TRAMITACIÓN DE LA COMUNICACIÓN

La comunicación se enviará a la Dirección por correo postal, correo electrónico, formulario web o cualquier otro medio que permita acusar recibo del envío efectuado, cumplimentando el modelo de denuncia que se adjunta a este procedimiento.

Las direcciones de envío de comunicaciones a la Dirección son las siguientes:

a) Por correo a la dirección postal

“Responsable de Compliance:

Calle Correos, 9 – 3ª Planta. 47001 Valladolid (España)”

b) Correo electrónico a [diego.cuasante@atlasinnove.com](mailto:diego.cuasante@atlasinnove.com)

c) Canal de denuncias en [www.atlasinnove.com](http://www.atlasinnove.com)

d) Buzón de sugerencias en oficinas de **ATLAS**

### 25.3. INFORMACIÓN AL COMUNICANTE

La persona que por medio del procedimiento establecido en este Canal comunique una actuación u omisión susceptible de implicar un riesgo de imputación penal, será informada por la Dirección del resultado de su comunicación.

### 25.4. DERECHO A LA INTIMIDAD, HONOR Y PROPIA IMAGEN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Se garantizará siempre y en todo momento la confidencialidad de la denuncia, así como el derecho a la intimidad, el honor y la propia imagen de todas las personas que participen o se vean involucradas, directa o indirectamente, en las actuaciones establecidas en el presente procedimiento.

Las comunicaciones realizadas durante el procedimiento generarán un expediente, que se identificará con una referencia, omitiendo en dichas comunicaciones cualquier identificación de las personas implicadas.

Todas las personas que intervengan en las actuaciones derivadas del presente Procedimiento tendrán la obligación de guardar secreto sobre los datos e informaciones a los que hayan tenido acceso durante la tramitación del mismo. La transgresión de esta obligación será sancionable.

En todo caso, se dará cumplimiento a lo regulado en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto a todas las personas involucradas en las actuaciones establecidas en el presente Procedimiento.